

fundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Se recuerda al Ayuntamiento de Aceuchal que el convenio urbanístico no constituye un sistema de actuación, sino un apoyo al sistema por el que se haya optado. Independientemente del contenido del convenio, sobre el que no se debe pronunciar esta Comisión, el Ayuntamiento no tiene la obligación legal de urbanización.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

***RESOLUCION de 12 de marzo de 2001,
de la Secretaría General Técnica, por la
que se emplaza a los posibles interesados
en el recurso contencioso-administrativo
n.º 780/2001, seguido a instancia de***

***D.ª Isabel Pestaña Fernández de Araoz,
sobre las listas definitivas de admitidos
y excluidos en el proceso para la
constitución de listas de espera de
personal docente no universitario.***

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Badajoz, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo, núm. 780/2000, seguido a instancias de D.ª Isabel Pestaña Fernández de Araoz, sobre «Desestimación presunta por silencio administrativo del Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000. Enseñanza Secundaria. Inglés y Francés».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Badajoz, con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de marzo de 2001.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERIA DE TRABAJO

***RESOLUCION de 28 de febrero de 2001,
de la Dirección General de Trabajo, por la
que se acuerda la inscripción en el
Registro y publicación del Acta de
aprobación de la Tabla Salarial para el
año 2001 del Convenio Colectivo de
Hostelería de la provincia de Cáceres.
(Expte. 7/2001).***

Visto el contenido del acta de aprobación de la Tabla Salarial para el año 2001 del Convenio Colectivo de Hostelería de la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000155, de ámbito provincial, suscrito el 19-2-2001, entre representantes de empresas del sector, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art.

90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996); esta Dirección General de Trabajo

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Mérida, a 28 de febrero de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

ACTA DE REUNION DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE HOSTELERIA PARA LA PROVINCIA DE CACERES

En Cáceres, siendo las 11:00 horas del día 19 de febrero de 2001, se reúnen en los salones de reuniones de la Federación Empresarial Cacereña los miembros de la comisión paritaria del vigente convenio colectivo de trabajo para el sector de hostelería para la provincia de Cáceres con el único objeto de acordar la publicación de las nuevas tablas salariales que regirán durante el año 2001, en aplicación de la cláusula de revisión salarial pactada en el convenio de referencia.

Y así se acuerda por unanimidad:

- Aprobar la tabla salarial adjunta a la presente acta, una vez firmada por la representación de todos los miembros de la comisión, la cual tendrá vigencia durante todo el año 2001 cualquiera que sea su fecha de publicación, sustituyendo la publicada para el año 2000.
- Publicar la misma en el BOP de Cáceres y en el Diario Oficial de Extremadura.
- Facultar al secretario, D. Pedro Rosado Alcántara, para que realice cuantas gestiones sean necesarias para su publicación y legalización.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fechas arriba indicados.

Fdo.: Federación Empresarial Cacereña - Federación Empresarial Placentina - Comisiones Obreras - CSI-CSIF - Unión General de Trabajadores.

TABLA SALARIAL CONVENIO DE HOSTELERIA DE LA PROVINCIA DE CACERES

SALARIO MENSUAL	1ER NIVEL	2º NIVEL	3ER NIVEL	4º NIVEL	5º NIVEL	6º NIVEL
GRUPO 1º	101.626 Pts	99.449 Pts	96.963 Pts	95.543 Pts	93.699 Pts	92.484 Pts
GRUPO 2º	100.463 Pts	98.220 Pts	96.254 Pts	94.735 Pts	92.789 Pts	91.456 Pts
GRUPO 3º	99.238 Pts	97.860 Pts	95.544 Pts	94.529 Pts	92.284 Pts	90.967 Pts
GRUPO 4º	98.021 Pts	96.283 Pts	94.514 Pts	93.208 Pts	91.574 Pts	90.385 Pts
SALARIO ANUAL	1ER NIVEL	2º NIVEL	3ER NIVEL	4º NIVEL	5º NIVEL	6º NIVEL
GRUPO 1º	1.492.765 Pts	1.462.280 Pts	1.427.486	1.407.605	1.381.790	1.364.780 Pts
GRUPO 2º	1.476.481 Pts	1.445.080 Pts	1.417.561	1.396.291	1.369.040	1.350.389 Pts
GRUPO 3º	1.459.329 Pts	1.440.047 Pts	1.407.620	1.393.403	1.361.971	1.343.541 Pts
GRUPO 4º	1.442.287 Pts	1.417.956 Pts	1.393.198	1.374.910	1.352.030	1.335.383 Pts
Tabla de Pluses y Complementos	AÑO 2,000	AÑO 2,001				
Santa Marta (art 7)	1.306 Pts	1.368 Pts				
Ropa trabajo (art. 13)	1.182 Pts	1.239 Pts				
Productividad (art. 14)	1.606 Pts	1.682 Pts				
Matrimonio (art. 15)	16.717 Pts	17.511 Pts				
Adquisición de Vivienda (art. 15)	26.151 Pts	27.393 Pts				
Utensilios propios de cocina (art. 15)	1.226 Pts	1.284 Pts				
Valor especie (art. 15)	1.688 Pts	1.768 Pts				
Quebranto moneda (art. 18)	10.423 Pts	10.918 Pts				
SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL AÑO 2.001			72120 PTAS/MES			

NOTA: Se considera una jornada anual de 1.826 horas